



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 29 -C.P./2020

JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO DICIEMBRE/2020

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 433/2020, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado DICIEMBRE/2020

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la LeY N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 899/2020 quedan establecidas en la suma de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.411,08)** y **PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 208.357,30)** respectivamente, a partir del periodo devengado Diciembre de 2020.-"

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/169, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el Régimen de Obra Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 12.822,16.-

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2020



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.